

RAD.76001400302820210019600

LAP

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto sirva proveer. 17 de junio 2021.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVA
Demandante: EDIFICIO EL PORTAL DE ENTRE RÍOS PH
Demandado: AGROPECUARIA RÍOS Y VISAMON CIA SCA
Rdo 76001400302820210019600.

Auto. No. 617.

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda instaurada por **EDIFICIO EL PORTAL DE ENTRE RÍOS PH** en contra de **AGROPECUARIA RÍOS Y VISAMON CIA SCA** se observa que la demanda se encuentra en su estudio de admisión, no obstante, observa el despacho que el demandado su dirección de notificación física es en **la diagonal 43 No. 28-17 Local 10 Itagüí Antioquia** por lo que en aplicación al Art 28 del Código General del Proceso, se remitirá por competencia a la ciudad de notificación del demandado.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

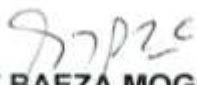
2.- REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial para que sea asignado entre los Juzgado Civiles Municipales de Itagüí Antioquia, al respectivo.

RAD.76001400302820210019600
LAP

.3.-Cumplido lo anterior, cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 21 DE 2021**

Ángela María Lasso

La Secretaria